



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO NOVELDA

7038 BASES BOLSA DE TRABAJO 1 INSPECTOR/A DE OBRAS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES, POR CONCURSO-OPOSICIÓN

BASES ESPECÍFICAS PARA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE INSPECTORA O INSPECTOR DE OBRAS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección, con la finalidad de constituir una bolsa de trabajo de INSPECTORA O INSPECTOR DE OBRAS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES Escala Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo C2 para atender eventuales necesidades temporales del servicio.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el concurso-oposición.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

I.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a.- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, que deberá ser aportada por la persona aspirante.

b.- Tener nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en el Título IV del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c.- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.



d.- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se convoca. El Excmo. Ayuntamiento de Novelda se reserva el derecho a someter a la persona aspirante propuesta por el Tribunal y antes de ser nombrada como personal funcionario de carrera, a cuantas pruebas considere pertinente para evaluar el cumplimiento de este requisito.

e.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar bajo sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

II. Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad o diversidad funcional conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el proceso selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con discapacidad en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos las personas aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación, con la propuesta de adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

III.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Novelda y en su página web.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Los posteriores anuncios que desarrollen este proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Novelda.

CUARTA- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

I.- Las personas interesadas en tomar parte en estas pruebas de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a quien ostente la Alcaldía-Presidencial de este Ayuntamiento, **EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentará en el Registro electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la admisión, en la instancia deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes, debiendo acreditarlo posteriormente para el caso en que fueran seleccionados/as.

Al tratarse del procedimiento selectivo de concurso oposición deberán hacerse constar en la instancia, ineludiblemente, los méritos que se desee que sean valorados, que serán acreditados una vez finalizada la fase de oposición.

Junto a la Instancia (que deberá ir debidamente firmada) las personas aspirantes deberán adjuntar también la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I. o documento oficial de identificación extranjera equivalente.
- b) Se aportará el documento acreditativo de abono de las tasas de examen, por importe de 25,00€, de conformidad con lo establecido en la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias de selección del personal del Ayuntamiento de Novelda.

El abono de la tasa se efectuará desde la página Web de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, www.suma.es, donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones; pudiendo realizar el ingreso desde la misma página Web o imprimir el documento para su ingreso a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

- c) Copia de la titulación académica exigida.



QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, quien ostente la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Novelda dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Órgano Técnico de Selección, que se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Novelda y en su página web, con indicación de la causa de exclusión y concediendo un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a su publicación, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Serán causas de exclusión:

- a) No hacer constar en la instancia declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- b) Presentar la solicitud fuera del plazo establecido.
- c) Impago de los derechos de examen dentro del plazo establecido o imposibilidad de recabar justificante de pago de tasas.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante Resolución de quien ostente la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Novelda que se publicará en el tablón de anuncios electrónico y página web de este Ayuntamiento. La publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma Resolución se indicará además, la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio la fase de oposición, que tendrá lugar en un plazo no inferior a cinco días hábiles, con el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

SEXTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

Los miembros del Órgano Técnico de Selección serán nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Su composición se publicará, el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Novelda y en su página web, junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, y en todo caso, contarán con un Presidente, tres vocales y un Secretario, atendiendo a los criterios de paridad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o



superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando concurra en los miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en los artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Órgano Técnico de Selección con voz pero sin voto.

Los asesores especialistas podrán ser recusados por las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Órgano Técnico de Selección y cuyo nombramiento se deberá hacer público junto con el Órgano de selección.

El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde- Presidente o ante el propio Órgano, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las personas admitidas serán convocadas en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedarán excluidas del procedimiento selectivo, cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas la pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las



causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente se determinará alfabéticamente. La actuación se iniciará por la persona opositora cuyo primer apellido empiece por la letra que salga en el correspondiente sorteo, seguirá con las incluidas hasta el final de la relación y continuará, en su caso, con los de la letra A y siguientes, hasta llegar a la persona aspirante anterior de aquella con la que se comenzó.

El resultado del ejercicio y sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deban conocer las personas aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de Novelda, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

El procedimiento de selección constará de una primera fase de Oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio y una segunda fase de Concurso, no eliminatorio.

A) FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos) constará de los siguientes ejercicios todos ellos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio (máximo 30 puntos)

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 40 preguntas basado en las materias que figuran en el temario y podrán preverse hasta un máximo de 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan. La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/4)

Establecidas las respuestas correctas netas se convertirán en puntuaciones finales mediante una distribución proporcional.



La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, y para superar el mismo se deberá obtener un mínimo de 15 puntos.

El tiempo de realización será acordado por el Órgano Técnico de Valoración, no pudiendo ser superior a 80 minutos.

Segundo ejercicio. - Obligatorio y eliminatorio (máximo 30 puntos)

Realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, que figuran en la parte específica del temario de la convocatoria.

La duración máxima del ejercicio la determinará el Órgano Técnico de Valoración.

El Órgano Técnico de Valoración podrá determinar, o no, que cada persona aspirante proceda a la lectura de su ejercicio. En el caso de que cada persona aspirante lea su ejercicio, Órgano Técnico de Valoración podrá formularle todas aquellas preguntas, aclaraciones o cuestiones que considere de interés en relación con el tema mismo.

El tiempo de realización será acordado por el Órgano Técnico de Valoración, no pudiendo ser superior a 120 minutos.

Cada supuesto práctico tendrá una puntuación máxima de 15 puntos y para superar el ejercicio se deberá obtener una puntuación igual o superior a 15 puntos en total. No se entenderá superado el ejercicio si en alguno de los supuestos no se obtiene una puntuación mínima de 4 puntos.

Para cada uno de los ejercicios las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

B) FASE DE CONCURSO, la valoración de los méritos se ajustará al baremo siguiente, siendo la puntuación máxima que puede obtenerse en esta fase de 40 puntos.

1) Méritos profesionales: Experiencia: Máximo 15 puntos.

- Por experiencia como inspector de obras, servicios y/o actividades en cualquier Administración a razón de 0,30 puntos por mes trabajado, hasta la fecha de presentación de instancias

.- Por experiencia profesional en cualquier Administración Pública, en supuestos distintos al apartado anterior, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado, hasta la fecha de presentación de instancias.



- Por experiencia en el sector privado en categoría equivalente a la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

2) Cursos de Formación y Perfeccionamiento Específico: (hasta un máximo de 12 puntos)

Solo se valorarán los cursos si fueran convocados y organizados por la Universidad Pública, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de personal funcionario, sindicatos y otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado correspondiente, en el que conste la entidad organizadora del curso, el objeto y las horas de duración.

La valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento específico, se realizará en función de las horas de formación, de acuerdo la siguiente escala y que estén directamente relacionados con las materias que figuran en el temario, tanto de la parte general como de la parte especial.

.- Escala de puntuación:

- a) de 100 o más horas: 5.00 puntos.
- b) de 75 a 99 horas: 4,50 puntos.
- c) de 50 a 74 horas: 4.00 puntos.
- d) de 25 a 49 horas: 3,50 puntos.
- e) de 15 a 24 horas: 3,00 puntos.

3) Conocimientos de Valenciano: (hasta un máximo de 3 puntos).

Se valorarán los títulos acreditados por medio de certificados acreditativos expedidos por organismo público competente según el siguiente baremo:

- Nivel A1 o equivalente: 0,75 puntos.
- Nivel A2 o equivalente (oral): 1,00 puntos.
- Nivel B1 o equivalente (elemental): 1,50 puntos.
- Nivel B2 o equivalente: 2 puntos.
- Nivel C1 o equivalente(mitjà): 2,50 puntos.
- Nivel C2 o equivalente (superior): 3 puntos.

Se debe valorar solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada.



4) Por haber superado pruebas de acceso de una convocatoria pública para puesto del Subgrupo C2

, en función del siguiente baremo: (Hasta un máximo de 10 puntos)

.- Se valorará con 1 punto por cada ejercicio superado en procesos selectivos para el acceso a personal funcionario de carrera.

.- Se valorará con 0,50 puntos por cada ejercicio superado en procesos selectivos para el acceso a personal funcionario interino o contrato laboral.

OCTAVA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS, CALIFICACIONES Y RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

Desarrollo de los ejercicios

I.- En la Resolución a que se refiere la Base Quinta se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio. Los anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la web municipal.

Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provista del DNI, para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad.

II. El Órgano Técnico de Valoración en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

Se concederá un plazo de **tres días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales para que las personas aspirantes que se presenten puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas en relación a las mismas.

III- Junto con los resultados definitivos del último ejercicio de la fase de oposición, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público la relación de las personas aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios deban pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de los resultados definitivos del último ejercicio de la fase de oposición, presenten la documentación de los méritos alegados en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los méritos que se aleguen deberán estar contraídos en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. En ningún caso se computarán como méritos los que no hayan sido alegados y concretados, expresamente y con los detalles precisos, por las personas aspirantes, en sus instancias.



Los méritos alegados pero incorrectamente justificados podrán ser objeto de subsanación.

IV. Una vez baremados los méritos, el Órgano Técnico de Valoración expondrá al público la lista de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndole un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación a la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Técnica de Valoración publicará la relación definitiva de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

V.- Calificaciones:

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de sus fases (fase de oposición y fase de concurso), ordenadas de mayor a menor puntuación.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo: primero, a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; segundo: atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; tercero: decidirá a superior puntuación alcanzada en la fase de concurso, apartado experiencia y formación, aplicados sucesivamente por este orden.

La calificación final del proceso selectivo se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Novelda y en la página web municipal.

NOVENA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA.

Terminado el proceso selectivo, se publicará la relación de integrantes de la bolsa de trabajo por orden de puntuación. El orden de prioridad para el nombramiento o la contratación vendrá dado por la puntuación obtenida de mayor a menor.

La bolsa así constituida será aprobada por Resolución de la Alcaldía, y se podrá proceder al llamamiento por orden de puntuación, para su nombramiento o contratación cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Cuando se realice el llamamiento si de la documentación que se ha de presentar se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas o contratadas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano Técnico de Selección en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento o contratación, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

La bolsa de trabajo estará vigente mientras no sea sustituida por otra o derogada expresamente.

Si durante la vigencia de la misma quedase constituida nueva Bolsa de Trabajo como consecuencia de pruebas selectivas convocadas en el Ayuntamiento de Novelda para cubrir en propiedad, por funcionarios de carrera, plazas de estas categorías, se dará preferencia a esta última para cubrir las posibles vacantes que se produzcan.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines, tablones y web del Ayuntamiento. Supone además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive del mismo.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar las personas aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

UNDÉCIMA.-VINCULACIÓN DE LAS BASES, IMPUGNACIÓN Y RECURSOS.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano Técnico de Selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y la actuación de éste estará sujeta, en lo no previsto en estas bases, a lo regulado para los órganos



colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

RECURSO: Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



ANEXO: TEMARIO

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado: la Administración Local.

Tema 2.- Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Interesados. Derechos y deberes de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Fases. Revisión de actos. Régimen jurídico del Sector Público: principios generales y funcionamiento electrónico.

Tema 3.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Competencias y régimen de organización y funcionamiento de los municipios.

Tema 4.- El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas.

Parte específica

Tema 5.- . Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Novelda. Normas Urbanísticas. Catálogo de Protección.

Tema 6.- Régimen urbanístico del suelo: Clasificación del suelo. Régimen del Suelo Urbano: Derecho y deberes de los propietarios.

Tema 7.- Régimen del suelo no urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios. .

Tema 8.- Régimen del suelo urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios.

Tema 9.- La intervención administrativa y protección de la legalidad territorial y urbanística: Principios de la intervención administrativa en el uso del suelo y la edificación. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística.

Tema 10.- Ordenes de ejecución y declaraciones de ruina.

Tema 11.- Protección de la legalidad urbanística I: La Administración ante las actuaciones ilegales. Procedimiento. Reacción ante las actuaciones sin título habilitante o incumpliendo sus determinaciones.

Tema 12.- Protección de la legalidad urbanística II: Régimen de infracciones urbanísticas y su sanción: Definición de infracciones urbanísticas y sujetos responsables de la infracción. Clases de infracciones.

Tema 13.- La Inspección Urbanística: Órganos de inspección urbanística. Función inspectora. Actas y acción de oficio. Funciones de los Servicios de Inspección. Servicios municipales de inspección.

Tema 14 – Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas, ambientales y figuras afines. (BOP 19/2/2013)

Tema 15 – Actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable, licencia y licencia de intervención.

Tema 16 – Licencias de ocupación, declaración responsable para segunda ocupación y posteriores de vivienda.

Tema 17 – Instrumentos de intervención administrativa ambiental (actividades): tipos y régimen de inspección en el ámbito local.



Tema 18 – Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Definiciones, títulos habilitantes para la apertura, ambientación y amenización musical.

Tema 19 – Deber de conservación y rehabilitación de edificios. Obligaciones, condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Tema 20 – Ordenanza municipal de ocupación de vía pública. Tasas, hechos imponible, sujetos pasivos, procedimiento autorizatorio.

Tema 21 – Ordenanzas fiscales municipales relacionadas con el otorgamiento de licencias, autorización y/o control de carácter urbanístico y ambiental.

Tema 22 – Reglamento del cementerio municipal de Novelda y Reglamento de funcionamiento del mercado municipal de Novelda.

(*) En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a la persona aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Novelda, a 1 de agosto de 2025.

El Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted.